

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2018

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Ana M^a Carillo Núñez, D^a M^a Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque; no asiste D^a Felisa Cañete Marzo. Asiste a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2018.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA AVOCANDO LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES (CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO MUSEÍSTICO) (GEX 2017/14739).- La Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2018/2386, de 18 de abril, por el que tanto se avoca la competencia para aprobar la Adenda al Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva del Duque para la ejecución de actuaciones municipales (Construcción del Centro Museístico), como se aprueba dicha adenda.

3.- PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "ADAMUZ.- EDIFICACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL" (GEX 2017/11537).- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, se da cuenta de informe-propuesta del Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio, fechado el

día 17 de abril, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las obras se encuentran incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016 - 2019 (bienio 2016 - 2017), cuyo presupuesto de licitación se fijó en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS -277.042,26 euros-, importe al que le es aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS -58.178,88 euros por lo que el presupuesto de licitación IVA incluido ascendió a TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CATORCE CENTIMOS -335.221,14 euros-

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, mediante Acuerdo de fecha 18 de abril de 2017, resolvió la aprobación provisional del proyecto, así como la del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, y la autorización del gasto por importe de 335.221,14 euros. El proyecto fue expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia BOP número 82, de 3 de mayo de 2017, una vez finalizado el plazo de alegaciones no se presentó ninguna, por lo que se entendió definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- Tramitado expediente de licitación, la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial mediante acuerdo de fecha 25 de octubre de 2017 adjudica a la empresa GRUCAL INFRAESTRUCTURAS S.A., con CIF **LOPD**, las obras en la cantidad 231.176,53 euros, a la que se le aplica un IVA del 21%, que asciende a 48.547,07 euros, a soportar por la Diputación, por lo que el importe total asciende a 279.723,60 euros (IVA incluido).

En dicho contrato se incluyen unas mejoras ofertadas por el contratista, sin coste económico para la Administración, valoradas en 49.721,07 euros, IVA del 21% excluido.

El plazo de ejecución de este contrato es de 4 meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obra. Con fecha 11 de diciembre de 2017 se formalizó Acta de Comprobación de Replanteo, por lo que las obras deberían haber estado completamente terminadas el 11 de abril de 2018.

TERCERO.- D. **LOPD**, en nombre de la empresa adjudicataria, mediante escrito presentado el 12 de abril de 2018, solicitó la ampliación del plazo de ejecución hasta el 11 de junio de 2018, debido según especifica en su escrito, a *“Condiciones meteorológicas desfavorables surgidas durante los meses de Febrero y Marzo de 2018, los cuales nos impiden la realización de los trabajos previstos de cimentaciones y puesta en obra de hormigón armado para estas fechas, alterando la programación de obra, así como la paralización prevista en Abril debido a las fiestas locales del municipio”*.

CUARTO.- Por parte del Arquitecto Director de la obra de la Diputación se considera justificada la petición de prórroga y proporcionado el nuevo plazo de ejecución que se solicita, debiendo estar finalizadas la obras el próximo 11 de junio de 2018, asimismo

informa que las circunstancias que ocasionan el retraso no son imputables al contratista, por lo que considera justificada la petición de prórroga y proporcionado el nuevo plazo de ejecución que solicita la empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 213.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE del 16 de noviembre) (en lo sucesivo, TRLCSP), concordante con el artículo 197.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, relativo a la prórroga de los contratos, establece que *“si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”*. Por su parte, el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala con relación a la prórroga del plazo de ejecución, que si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

SEGUNDO.- La cláusula 29.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte integrante del contrato, establece respecto a los plazos de ejecución que si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al contratista, se podrá conceder por la Diputación prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del director de obra, con el conforme, en su caso, del supervisor, debiéndose solicitar con 30 días de antelación al cumplimiento del plazo. Es necesario poner de manifiesto que no se ha cumplido por el contratista la previsión establecida con respecto a la petición, pero que se ha emitido informe favorable, por la dirección facultativa de la obra, que justifica la ampliación del plazo por demora en la ejecución de los trabajos a realizar por las circunstancias puestas de manifiesto en los antecedentes de este informe, por lo que procedería informar favorablemente la solicitud de prórroga.

TERCERO.- Corresponde resolver la petición en este caso, a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Decreto de 8 de julio de 2015.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se le dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la empresa GRUCAL INFRAESTRUCTURAS S.A., con CIF **LOPD** adjudicataria las obras de “ADAMUZ.- EDIFICACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL” (CE 30/2017), una prórroga de dos meses en el plazo de ejecución inicialmente previsto, por los motivos expuestos, finalizando el plazo de ejecución de las mencionadas obras el día 11 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista, a la dirección de obra y al Ayuntamiento de Adamuz.

4.- RECTIFICACIÓN DEL CONVENIO NOMINATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (2018/32139).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Jefe de dicho Departamento, fechado el día 20 del mes de abril en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“Con fecha 3 de abril de 2018, la Junta de Gobierno de esta Corporación adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación del Convenio nominativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Belmez para la Reposición de la Red de Abastecimiento de Agua. Vista la contradicción existente, al ceñirnos a la literalidad del Convenio-tipo aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de la Diputación de Córdoba, entre la estipulación sexta y el anexo económico del mismo, en cuanto al plazo de justificación se refiere, y dado que la misma puede conducirnos a errores de interpretación, se propone a la Junta de Gobierno, como órgano competente, la rectificación del error material observado, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”. La rectificación indicada se realizará adaptando el plazo de justificación recogido en el anexo económico del Convenio al plazo de ejecución establecido en el mismo, y atendiendo a la concordancia con la estipulación sexta indicada, de tal forma que el Anexo Económico queda como sigue:

**“ANEXO ECONÓMICO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO	
Movimiento de tierras y demoliciones	35,17% 57.851,91 €
Red Abastecimiento y Saneamiento	52,41% 86.222,47 €
Obras complementarias	8,45% 13.896,61 €
Gestión de residuos	1,51% 2.489,94 €
Seguridad y Salud	0,91% 1.491,31 €
Arqueta válvula reductora	1,55% 2.552,96 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	164.505,20 €
Gastos generales	0,00% 0,00 €

Beneficio industrial	0,00%	0,00 €
Suma		164.505,20 €
		34.546,09 €
	21,00%	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		199.051,29 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de quince meses.

Plazo de justificación:

En el plazo máximo de dieciocho meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando en consecuencia los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

5.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES PÚBLICAS, EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA EMPLE@ 2018" (GEX 2018/36456).- Igualmente se da cuenta de expediente tramitado en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, que contiene entre otros documentos informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, que contiene las siguientes consideraciones:

“Primero.- El expediente que se propone implica la aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Ayuntamientos, Entidades Públicas, Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba, para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social. Programa “Emple@” correspondiente al año 2018.

Segundo.- Según la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Igualdad, el presupuesto total del Programa Emple@ 2018 asciende a la cantidad de 396.730 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación 480 2419 46200 denominada
 “Subvenciones a Ayuntamientos Programa Emple@”247.288 €
 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2018
 Aplicación presupuestaria: 480 2419 47900 denominada
 “Subvenciones a Empresas Programa Emple@”149.442 €
 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2018.

No obstante si en alguna de las dos modalidades no se asignará la cantidad prevista a los contratos presentados, el excedente económico podrá ser aplicado en la otra modalidad al tener ambas aplicaciones presupuestarias carácter vinculante por tratarse del mismo capítulo de clasificación económica, mismo nivel de área de gasto en cuanto a la clasificación por programas, y mismo centro gestor en la clasificación orgánica.

Tercero.- Por lo que se refiere a esta Convocatoria de subvenciones para el programa Emple@, la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio económico 2.018, bajo el título de “Procedimiento de concesión de subvenciones”, recoge en su apartado 5º que el procedimiento de concesión de la subvención será en régimen de concurrencia competitiva, según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo. Por su parte, la Ley General de Subvenciones establece en su artículo 22 que el procedimiento de concesión ordinario será en régimen de concurrencia competitiva y el artículo 23 del mismo texto legal recoge que el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se aprobará por el órgano competente por razón de la cuantía. Por su parte, la Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en sesión plenaria de 17-02-2016, su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2.016-2019, previendo expresamente que una de las Áreas de competencia afectadas es la de Igualdad; y en el Anexo I se concretan tanto las subvenciones a Ayuntamientos como las subvenciones a Empresas del Programa Emple@”, siendo éste el objeto de la convocatoria.

Cuarto.- La Convocatoria contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 LGS, (La convocatoria deberá publicarse en el “Boletín Oficial de Córdoba” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS. Esta previsión será de aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir del 1 de enero de 2016, según establece la disposición transitoria 10 de la Ley 15/2014, de 26 de septiembre; y así viene recogida por su parte, en el primer párrafo de la Base 8 de la presente convocatoria) en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, que establecen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará conforme a lo dispuesto en las Bases 29 y 30 de las de ejecución del presupuesto de 2.018, y Base 16 de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- El Servicio de Intervención de esta Diputación envió a los diferentes Servicios y Departamentos una circular informativa, de fecha 21 de febrero de 2.014, en la que se recoge en su párrafo primero la necesidad de que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización deberá incorporar un informe jurídico, en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o delegadas.

Sexto.- El programa que se informa tiene como objetivo fundamental la inserción socio-laboral, el mantenimiento en el puesto de trabajo y la empleabilidad de mujeres con especial dificultad para acceder al mercado laboral como consecuencia de encontrarse en distintos supuestos: ser mujeres víctimas de violencia de género, ser

mujeres desempleadas de larga duración, tener cargas familiares no compartidas, tener 45 años o más , ser discapacitadas, encontrarse en recuperación de algún tipo de adicción y aquellas que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad. Todas estas circunstancias impiden o dificultan el acceso al mundo de trabajo y, por tanto, su pleno desarrollo. El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local no se ha visto modificado en el apartado que invocamos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el sentido de que ambos recogen las competencias de las Diputaciones y en su apartado 1. d) se establecen como competencias propias: “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial”.

El presente programa va encaminado a mujeres en las distintas situaciones mencionadas con anterioridad por lo que respecta a los colectivos a los que van dirigidos y las entidades beneficiarias se reparten a lo largo de todo el territorio provincial al tratarse de Ayuntamientos, Entidades Públicas , Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba. Por tanto, debe entenderse que se trata de una competencia propia de esta institución provincial.

Séptimo.- La competencia para aprobar la Convocatoria, en consonancia con lo señalado en el apartado 2º del presente informe, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 7 de julio de 2.015 -concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 € -. Con carácter previo, se debe fiscalizar el expediente por la Intervención de Fondos (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo) y emitir informe sobre existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 9.4 LGS).”

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, Entidades Públicas, Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, durante el año 2018 (Programa Emple@ 2018) con un presupuesto de 396.730 €, de acuerdo con las determinaciones que se indican en el expediente, así como prestar aprobación a las Bases que la rigen y que obran en el mismo.

SEGUNDO.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 LGS, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, en virtud del artículo 20.8, por lo que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.

6.- APROBACIÓN DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO 2018” (GEX 2018/41677).- Seguidamente se

pasa a conocer el expediente tramitado en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe del mismo, fechado el día 20 del mes de abril en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras emite la orden de inicio del expediente de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo 2018.

Segundo.- En el expediente consta informe emitido por el Jefe del Departamento de Unidad de la Vivienda, D. **LOPD**, en que pone de manifiesto la necesidad de dotar a los municipios de Planes Municipales de Vivienda y Suelo, en cumplimiento de la obligación establecida en los art. 11 y 13 de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable al objeto de estudio es la que sigue:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS)
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22 de septiembre de 2016).

Segundo.- La aprobación de esta convocatoria y la concesión de estas subvenciones está dentro del ámbito de competencias de la Diputación de Córdoba, por cuanto el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local le atribuye competencia para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala como competencia propia de la provincia la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Tercero.- El artículo 9.2 de la LGS, de carácter básico, establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que

establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

Por su parte, el artículo 17 de la LGS dispone que bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Al respecto, las bases de ejecución del presupuesto deben entenderse como la norma general que regula las subvenciones, pues la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio de 2018 establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se ajustará a las condiciones previstas en la misma, así como a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22 de septiembre de 2016), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La Diputación, de conformidad con la citada Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 23.2 de la LGS, podrá proceder a aprobar la Convocatoria objeto de estudio para la concesión de subvenciones a los municipios, debiendo contener los requisitos o condiciones mínimas exigidos en los citados preceptos.

Cuarto.- La presente convocatoria contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 23.2 de la LGS y en la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto, así como también prevé lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional. Por tanto, no existe óbice jurídico para la aprobación de la misma.

Quinto.- Una particularidad que es preciso mencionar de esta Convocatoria es que las subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie. De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la LGS y con el artículo 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, las entregas de servicios que hayan sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros y que cumplan los requisitos del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a la Ley General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo, teniendo en cuenta las peculiaridades de la especial naturaleza de su objeto.

Asimismo, debe destacarse que, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 3 del RLGS, en el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del servicio, debiendo exigirse el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.”

Sexto.- La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, regulada en los artículos 23 a 27 de la LGS, 58 a 64 del Reglamento de la LGS, la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2018 y artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional.

Así, la citada Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto, al regular el procedimiento de concesión de subvenciones, determina en su punto 5 que el procedimiento de concesión de la subvención a la que se refiere las presentes condiciones lo será en régimen de concurrencia competitiva según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

Séptimo.- El órgano competente para aprobación de la convocatoria será el Presidente de la Diputación en base al artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985. No obstante, al exceder el presupuesto de la Convocatoria de 60.000 euros, la aprobación de aquella corresponderá a la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de la Presidencia del día 8 de julio de 2015, por el que se dio cuenta al Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015.

Octavo.- El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones es de un total de 105.300,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 315.1521.22706 "Programa de Redacción de Planes Municipales de Vivienda y Suelo" del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 2018.

Al respecto, esta Diputación Provincial deberá proceder a la contratación de los servicios para la redacción de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, quedando sometida la misma a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas en especie, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones deban entenderse referidos a la entrega del servicio objeto de la ayuda.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización por el Servicio de Intervención, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Noveno.- De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el boletín oficial correspondiente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con el artículo 12.1.k) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberán publicarse las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo 2018, por cuanto contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 23.2 de la LGS y en la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 105.300,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 315.1521.22706 "Programa de Redacción de Planes Municipales de Vivienda y Suelo" del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 2018.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

7.- DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN PARCIAL ARTERIA ABASTECIMIENTO EN ALTA DE DOÑA MENCÍA" (GEX 2018/2245).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta firmado por el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones y por el Jefe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, fechado el pasado día 20 de abril, en el que se manifiesta lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El municipio de D^a Mencía se abastece del Sistema Supramunicipal en Alta de la zona del Sur de la provincia de Córdoba, perteneciente a la Diputación Provincial. El sistema de abastecimiento existente, se realizó con tubería de fibrocemento. Por criterios técnicos y de normativa (Orden de 7 de diciembre de 2.001), Aguas de Córdoba (EMPROACSA) va modificando estas conducciones sustituyéndolas por otras de fundición dúctil.

SEGUNDO.- El Proyecto de "Renovación Parcial Arteria de abastecimiento en Alta de D^a Mencía", es redactado por el equipo técnico del Departamento de Estudios, Proyectos y Obras de EMPROACSA, a petición del Servicio de Explotación de la Zona a la Dirección de la Empresa.

TERCERO.- Por acuerdo plenario de 19 de abril fue aprobado el III Expediente de modificación de créditos del presupuesto 2016 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que contempla el cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.74001 de la ejecución del "Plan de Inversiones para Infraestructuras Hidráulicas"

Con fecha 18 de julio de 2016 fue aprobada por la Junta de Gobierno la correspondiente transferencia para la materialización del citado Plan, con la relación de los proyectos de obra, que fue aprobado por el Consejo de Administración de EMPROACSA en sesión de 13 de junio de 2016.

CUARTO.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesiones celebradas los días 18 de octubre de 2017 y 21 de febrero de 2018, acordó

respectivamente, la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas y la inclusión en el mismo Plan Provincial de la actuación "Renovación parcial de la Arteria de abastecimiento en alta de Doña Mencía".

Para la actuación anteriormente citada el presupuesto Base de Licitación asciende a 574.544,00.- € IVA incluido, con un plazo de ejecución de 6 meses desde la fecha del replanteo, al que hay que añadir el presupuesto de expropiaciones, servidumbre y daños que según proyecto asciende a 12.997,61 €, por lo que el presupuesto del proyecto para conocimiento de la Administración, asciende a la cantidad de 587.551,61 €

QUINTO. Debido a las características del terreno, gran contenido en arcillas, se da en la zona numerosas averías en su mayor parte por tuberías que se parten.

El ramal que abastece a D^a Mencía tiene una longitud de 7.815 m, con las obras correspondiente al proyecto "Mejora de la Arteria de Abastecimiento en alta a D^a Mencía (Córdoba)", redactado en marzo de 2.015, se sustituyeron 1.220 m. en el comienzo del ramal. Con este Proyecto "Renovación Parcial de la arteria de abastecimiento en Alta a D^a Mencía", se sustituirán aproximadamente 5.000 m repartidos en dos tramos.

Para la conducción a D^a Mencía se instalan dos tramos no consecutivos de 3.500 metros y 1.400 metros de tubería de fundición dúctil C40, con junta automática flexible de diámetro 200 mm

SEXTO.- La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios y la zona de dominio público mediante procedimiento de expropiación forzosa, establecimiento ocupaciones definitivas de terrenos, de servidumbres y de ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el anejo 2 del Proyecto, que recoge la relación de bienes y derechos afectados, con la superficie y tipo de plantaciones (uso), de acuerdo con los datos catastrales existentes.

SEPTIMO.- El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada en el día dieciocho de abril del año en curso acordó la Aprobación del Proyecto y Expediente de Expropiación Forzosa de la obra "Renovación Parcial Arteria de Abastecimiento en Alta de D^a Mencía".

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que "Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por la Leyes".

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *"cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio"*.

SEGUNDO.- La relación de de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación es la siguiente:

LOPD

TERCERO.- El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por los Arts. 93 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local *"las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa"*.

El artículo 15 de la LEF dispone que *"declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación"*, añadiendo el artículo 17 que, a estos efectos, *"el beneficiario está obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación"*, bienes que, en su caso, pueden estar reflejados en el acuerdo aprobatorio del proyecto conforme al apartado 2º del artículo 17. La ley permite que, siempre que lleve incorporada una relación de bienes y derechos afectados, el acto que declara la utilidad pública surta además efecto como declaración de necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos, dando así inicio al procedimiento expropiatorio. Esto es lo dispuesto con alcance general por el apartado segundo del art. 17 LEF.

CUARTO.- El procedimiento que se seguirá para la expropiación forzosa será el procedimiento de expropiación forzosa por urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL,

que ha sido mermado por la cantidad de averías que se están produciendo, provocadas principalmente por la actual tubería de fibrocemento, un material que no es el idóneo para las características arcillosas del terreno, y que ha de sustituirse en virtud de la normativa existente al respecto, Urgencia que deberá ser acordada por la Junta de Gobierno, según lo dispuesto por la Ley 5/2.010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su Disposición Adicional Primera.

QUINTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 26.3 y 36 del mismo Texto Legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar el suministro de agua potable del municipio de D^a Mencía, considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, y en cumplimiento de el RD Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL, que ha sido mermado por la cantidad de averías que están produciendo, provocadas principalmente por la actual tubería de fibrocemento, un material que no es el idóneo para las características arcillosas del terreno, y que ha de sustituirse en virtud de la normativa existente al respecto. Así, el Jefe de Área del Servicio Supramunicipal Control de Calidad, emite informe con de fecha 18 de enero de 2.018 cuyo tenor literal es el siguiente:

"El municipio de Doña Mencía es abastecido de agua desde el Sistema Supramunicipal de Abastecimiento en alta de la Zona Sur de la Provincia de Córdoba.

La arteria que transporta el agua al municipio lleva en servicio más de treinta años y es una tubería de fibrocemento. Hace años que llegó al final de su vida útil. Presenta graves y muy numerosos problemas de fugas en las uniones de los tubos y algunas roturas propias de la fragilidad de este material.

Estos continuos problemas suponen excesivas reparaciones, treinta y cinco en el años 2.017, que perjudican a los terrenos colindantes y sobre todo afectan de manera importante al abastecimiento de agua de Doña Mencía. Igualmente, el fibrocemento debe ser sustituido por adecuación a la normativa (Orden del 7 de diciembre de 2.001).

El mal estado actual de la arteria empeorará y la situación se tornará totalmente insostenible. El deterioro llegará de forma grave al municipio. Por ello se hace muy urgente abordar la renovación de los tramos pendiente de la arteria de Doña Mencía".

En armonía con lo expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra "RENOVACIÓN PARCIAL ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE D^a MENCÍA", en virtud de los dispuesto en la Disposición Adicional 1.b) de la Ley 5/2.010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya relación se recogen en dicho proyecto, en la que se describen en todos los aspectos material y jurídico, sobre la que se acuerda la urgente ocupación es la siguiente:

LOPD

8.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GEX 2017/25414).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, que contiene informe-propuesta firmado digitalmente por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial y por el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio, fechado el día 23 de abril, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de los servicios de redacción de proyectos singulares y dirección de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en diversos municipios de la provincia de Córdoba (8 lotes). Asimismo se autorizó un gasto por un importe de 135.600,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 28.486,00 €, por lo que el importe total asciende a 164.076,00 €, desglosado en los siguientes lotes, y con los importes, I.V.A. excluido:

LOTE 1:			
ALMEDINLLA	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC en caso urbano	4.200,00 €	1.800,00 €
HORNACHUELOS	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC en caso urbano	5.460,00 €	2.340,00 €
TORRECAMPO	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC en caso urbano	4.200,00 €	1.800,00 €
	TOTAL LOTE 1	13.860,00 €	5.940,00 €
LOTE 2:			
POZOBLANCO	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	10.990,00 €	4.710,00 €
	TOTAL LOTE 2	10.990,00 €	4.710,00 €
LOTE 3:			
DOS TORRES	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	4.200,00 €	1.800,00 €
PEDROCHE	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	3.780,00 €	1.620,00 €

EL VISO	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	5.600,00 €	2.400,00 €
	TOTAL LOTE 3	13.580,00 €	5.820,00 €
LOTE 4:			
ALGALLARIN	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	2.240,00 €	960,00 €
OBEJO	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano (Cerro Muriano)	4.900,00 €	2.100,00 €
	TOTAL LOTE 4	7.140,00 €	3.060,00 €
LOTE 5:			
VALSEQUILLO	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano y mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior en instalaciones deportivas	1.540,00 €	660,00 €
VILLANUEVA DEL REY	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	3.640,00 €	1.560,00 €
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	5.880,00 €	2.520,00 €
	TOTAL LOTE 5	11.060,00 €	4.740,00 €
LOTE 6:			
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	10.990,00 €	4.710,00 €
	TOTAL LOTE 6	10.990,00 €	4.710,00 €
LOTE 7:			
POSADAS	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	10.290,00 €	4.410,00 €
GUADALCAZAR	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	3.500,00 €	1.500,00 €
	TOTAL LOTE 7	13.790,00 €	5.910,00 €
LOTE 8:			
LUQUE	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED y señalización en viales municipales en caso urbano	5.530,00 €	2.370,00 €
MONTALBÁN	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED y estabilizadores-reductores de flujo, en caso urbano	3.780,00 €	1.620,00 €
MONTURQUE	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	4.200,00 €	1.800,00 €
	TOTAL LOTE 8	13.510,00 €	5.790,00 €
	TOTAL LOTES	94.920,00 €	40.680,00 €

Segundo.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, propone excluir a la empresa EOO INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L., ya que presenta la oferta económica en el sobre A de la documentación administrativa, en lugar de haberla incluido en el sobre C de la oferta económica, según la forma establecida en la cláusula 18.2.3 del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares..

Tercero.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, propone desechar las ofertas presentadas y, por consiguiente, excluir definitivamente de la licitación a las empresas que a continuación se relacionan, por los motivos que asimismo se indica:

GAMMA SOLUTIONS, S.L.- Se desecha por no determinar el lote al que ha ofertado, según se especifica en el Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

INGENIERIA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.- Se desecha por haber ofertado a todos los lotes y, según se indica en el apartado A) del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cada licitador podrá presentar oferta a un único lote.

Cuarto.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, propone desechar las ofertas presentadas y, por consiguiente, excluir definitivamente de la licitación a las empresas que a continuación se relacionan, al haber sido consideradas desproporcionadas o anormal:

- JUAN SALAMANCA CABRERA. al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

- JOSE LUIS AMOR TRUCIOS, al no realizar justificación alguna a cerca de la valoración económica presentada ni precisar las condiciones de la misma.

- AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, S.L. al no realizar justificación alguna acerca de la valoración económica presentada ni precisar las condiciones de la misma.

- MANUEL CARMONA JURADO, al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

No obstante, hay que señalar que con respecto a la Empresa AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, S.L, presentada para el lote nº 5, en la sesión de la Mesa de Contratación antes indicada, se desecha incorrectamente, ya que por error no fue requerida en su momento para que justificase la baja desproporcionada o anormal de su oferta, situación que se ha corregido con posterioridad, mediante escrito de requerimiento de fecha 9/02/18 y, ha sido justificada correctamente, según el informe del Asesor Técnico de Fondos Europeos de fecha 20/02/2018 y propuesta su clasificación en Mesa de Contratación de fecha 17/04/2018.

Quinto.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto de la Presidencia de esta Corporación de fecha 5 de febrero 2018, a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 25 de enero de 2018, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones, en base a los

criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según lo siguiente:

CLASIFICACIÓN

LOTE 1: ALMEDINILLA – HORNACHUELOS – TORRECAMPO.-

Nº OFERTA	LICITADOR	PUNTUACIÓN
25	INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR S.L.	100,00
42	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, S.L.	96,39
17	GIS, INGENIERÍA CIVIL, S.L.	82,77
44	TRIPIANA INGENIERÍA S.L.	79,46
20	INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO, S.L.	65,56

LOTE 2: POZOBLANCO.-

Nº OFERTA	LICITADOR	PUNTUACIÓN
8	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION	100,00
38	ROBERTO RODRIGO JIMENEZ	85,47
34	MAGTEL OPERACIONES	70,72
13	EUSEBIO TEJEDA MUÑOZ	64,84
1	ALENER SOLAR, SL	63,29
7	E4 INGENIERIA Y CONTROL	57,24

LOTE 3: DOS TORRES – PEDROCHE – EL VISO.-

Nº OFERTA	LICITADOR	PUNTUACIÓN
12	EUROPEAN ENERGY EFFICIENCY ENGINEERING, SL	100,00
3	ASLA INGENIEROS, SL	85,90
37	RECURSOS ESTRATEGICOS DE BIOMASA, SL	76,63
36	MIGUEL REDONDO SANCHEZ	63,86

LOTE 4: ALGALLARIN – OBEJO.-

Nº OFERTA	LICITADOR	PUNTUACIÓN
39	SOLTEC INGENIEROS	100,00

LOTE 6: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO.-

Nº OFERTA	LICITADOR	PUNTUACIÓN
18	GONZALO MURILLO ROMERO	100,00
31	JUAN FRANCISCO GARCIA SANCHEZ	89,74
33	LETTER INGENIEROS, SL	87,49
41	SURINGIDP-IDP-INVERSIONES, DESARROLLOS Y PROY, SL	73,26
19	MASING EPC, SL (IGNACIO NAVARRO LANDA)	67,47
22	INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, SL	66,47

LOTE 7: POSADAS – GUADALCAZAR.-

Nº OFERTA	LICITADOR	PUNTUACIÓN
21	INGENIERIA Y GESTION DEL SUR, SL	100,00
45	VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SDAD INTERM.,SL	93,91
26	INVERSION Y DESARROLLO DE ENERGIAS SOSTENIBLES, SL (GRUPO INDESO)	87,84
6	CONSULTORIA TECNOLOGICA	86,74
29	JOSE CARLOS SANCHEZ GARCÍA ARQUITECTOS, SLP	84,28
4	ATEPO INGENIERIA, SLL	82,69
2	ANTONIO JOSE AVILES SILES	77,34
11	ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL	77,34
24	INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA, SL (INGESA)	73,86
27	INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD, SA	73,04

LOTE 8: LUQUE – MONTALBAN – MONTURQUE.-

Nº OFERTA	LICITADOR	PUNTUACIÓN
14	FRANCISCO ANTONIO AGUILERA TEJERO	100,00
15	FRANCISCO JAVIER ARROYO SANCHEZ	95,23
10	ESTUDIO PROFESIONAL DESARROLLO INTEGRADO DE PROYECTOS	90,79
40	SUBINTEC, SLP	88,61
43	TENERCO, SLU	80,84
28	ITECLA INGENIERIA, SL	67,40

Sexto. Aprobado por Decreto de la Presidenta de esta Corporación el acuerdo de clasificación de las proposiciones, el órgano de contratación requiere a los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se recibe el requerimiento, presente la documentación referida en el artículo 151TRLCS, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, tal y como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Efectuado dicho requerimiento a las empresas que han obtenido mayor puntuación, se producen las siguientes incidencias:

-Con fecha 06/02/2018 se requiere a las empresa European Eenergy Efficiency Engineering, S.L (Lote nº 3), y Francisco Antonio Aguilera Tejero (Lote nº 8) sin que éstas accedan a la notificación referida, en el plazo de diez hábiles previstos, por lo que se entiende rechazada sus oferta al no haber presentado la documentación requerida

-Posteriormente, entendiéndose rechazada la oferta presentada para el lote nº8, se requiere con fecha 26/02/2018 a la segunda empresa mejor clasificada, Francisco Javier Sánchez Arroyo, sin que dicha empresa haya accedido a la notificación en el plazo previsto por lo que, también se entiende rechazada su oferta. Según lo anterior, se requiere al tercer mejor clasificado para el lote N°

8 , Estudio Profesional Desarrollo Integrado, S.L., para que presente la documentación exigida en los términos anteriormente señalados.

Siendo así, se relacionan a continuación las empresas mejor clasificadas que han aportado la documentación administrativa general, tal como se indica en la cláusula 25.2.1 y 25.2.2, del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la justificativa del alta en el IAE, y la documentación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP y haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95.1 del TR/LCSP.

Lote nº 1.- Iniciativas Energéticas del Sur, S.L.

Lote nº 2.- Electrofil Oeste Distribución, S.L.

Lote nº 3.- Asla Ingenieros, S.L.

Lote nº 4.- Soltec Ingenieros, S.L.

Lote nº 6.- Gonzalo Murillo Romero.

Lote nº 7.- Ingeniería y Gestión del Sur, S.L.

Lote nº 8.- Estudio Profesional Desarrollo Integrado, S.L.

- La empresa Iniciativas Energéticas del Sur, S.L. ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 1, habiendo aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, modelo 347 de los tres últimos años, certificados de servicios prestados, compromiso de medios disponibles para esta contratación y título académico del Técnico.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social y la garantía definitiva.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 16/02/2018, nº de operación 32018003062, por importe de 1.180,00.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 95.1 de la TRLCSP..

- La empresa Electrofil Oeste Distribución, S.L.. ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 2, habiendo aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, modelo 347 de los tres últimos años, certificados de servicios prestados, compromiso de medios disponibles para esta contratación y título académico del Técnico.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social y la garantía definitiva.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 19/02/2018, nº de operación 32018003292, por importe de 392,50.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 95.1 de la TRLCSP..

- La empresa Asla Ingenieros, S.L. ha obtenido la segunda mejor puntuación para el lote nº 3 , habiendo aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, modelo 347 de los tres últimos años, relación de servicios prestados en los últimos cinco años, compromiso de medios disponibles para esta contratación y título académico del Técnico.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social y la garantía definitiva.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 15/03/2018, nº de operación 32018004959, por importe de 649,00.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 95.1 de la TRLCSP..

- La empresa Soltec Ingenieros, S.L ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 4, habiendo aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, modelo 347 de los tres últimos años, declaración de trabajos ejecutados, compromiso de medios disponibles para esta contratación y título académico del Técnico.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social y la garantía definitiva.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 19/02/2018, nº de operación 32018003295, por importe de 423,30.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 95.1 de la TRLCSP..

- La empresa Gonzalo Murillo Romero ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 6, habiendo aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Documento Nacional de Identidad compulsado, modelo 130 de los tres últimos años, currículum vitae con relación de los trabajos ejecutados, compromiso de medios disponibles para esta contratación y título académico del Técnico.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social y la garantía definitiva.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 19/02/2018, nº de operación 32018003293, por importe de 824,20.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 95.1 de la TRLCSP..

- La empresa Ingeniería y Gestión del Sur, S.L. ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 7, habiendo aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, modelo 347 de los tres últimos años, certificados de servicios prestados, compromiso de medios disponibles para esta contratación y título académico del Técnico.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social y la garantía definitiva.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 19/02/2018, nº de operación 32018003294, por importe de 647,50.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 95.1 de la TRLCSP..

- La empresa Estudio Profesional Desarrollo Integrado, S.L. ha obtenido la tercera mejor puntuación para el lote nº 8, habiendo aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, modelo 347 de los tres últimos años, relación de trabajos efectuados durante los últimos cinco años, compromiso de medios disponibles para esta contratación y título académico del Técnico.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social y la garantía definitiva.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 09/04/2018, nº de operación 32018006569, por importe de 627,25.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 95.1 de la TRLCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del TR/LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 8 de julio de 2015, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las obras cuando su importe exceda de 120.000,00 €, como es el caso que nos ocupa.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en armonía con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desechar las ofertas presentadas y, por consiguiente, excluir definitivamente de la licitación a las empresas que a continuación se relacionan, por los motivos que asimismo se especifican:

- EOO INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L., por presentar la oferta económica en el sobre A de la documentación administrativa, en lugar de haberla incluido en el sobre C de la oferta económica, según la forma establecida en la cláusula 18.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- GAMMA SOLUTIONS, S.L., por no determinar el lote al que ha ofertado, según se especifica en el Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- INGENIERIA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L., por haber ofertado a todos los lotes y, según se indica en el apartado A) del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cada licitador podrá presentar oferta a un único lote.

- JUAN SALAMANCA CABRERA. al haber sido considerada desproporcionada o anormal y no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

- JOSE LUIS AMOR TRUCIOS, al haber sido considerada desproporcionada o anormal y no realizar justificación alguna a cerca de la valoración económica presentada ni precisar las condiciones de la misma.

- MANUEL CARMONA JURADO, al haber sido considerada desproporcionada o anormal y no aportar aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicios por lotes de redacción de proyectos singulares y dirección de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en diversos municipios de la provincia de Córdoba (8 lotes), a favor de las empresas que a continuación se indican, por el precio y condiciones, que así mismo se especifican, al haber obtenido en cada lote la mayor puntuación en la

valoración de los criterios de adjudicación, según los informes técnicos emitidos por el Asesor Técnico de Fondos Europeos de fechas 22/12/2017 y 24/01/2018, cuyo contenido se transcribe literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación, indicando expresamente las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinante de que hayan sido seleccionadas las ofertas de éstos con preferencia a las presentadas por el resto de licitadores:

Empresa adjudicataria del Lote nº 1.-: INICIATIVAS ENERGÉTICAS DELL SUR CIF: **LOPD**.

Importe: 11.800,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 2.487,00 €, por lo que, el importe total asciende a 14.278,00 €, IVA incluido.

Empresa adjudicataria del Lote nº 2.-: ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L., Nº CIF: **LOPD**

Importe: 7.850,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.648,50 €, por lo que, el importe total asciende a 9.498,50 €, IVA incluido.

Empresa adjudicataria del Lote nº 3.-: ASLA INGENIEROS, S.L., Nº CIF: **LOPD**.

Importe: 12.979,96 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 2.725,79 €, por lo que, el importe total asciende a 15.705,75 €, IVA incluido.

Empresa adjudicataria del Lote nº 4.-: SOLTEC INGENIEROS, S.L., Nº CIF: **LOPD**.

Importe: 8.466,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.777,86 €, por lo que, el importe total asciende a 10.243,86 €, IVA incluido.

Empresa adjudicataria del Lote nº 6.-: GONZALO MURILLO ROMERO, Nº NIF: **LOPD**

Importe: 8.242,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.730,82 €, por lo que, el importe total asciende a 9.972,82 €, IVA incluido.

Empresa adjudicataria del Lote nº 7.-: INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL SUR, S.L. Nº CIF: **LOPD**

Importe: 12.950,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 2.719,50 €, por lo que, el importe total asciende a 15.669,50 €, IVA incluido.

Empresa adjudicataria del Lote nº 8.-: ESTUDIO PROFESIONAL DESARROLLO INTEGRADO DE PROYECTOS, S.L., Nº CIF: **LOPD**

Importe: 12.545,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 2.634,45 €, por lo que, el importe total asciende a 15.179,45 €, IVA incluido.

Con respecto al lote nº 5, se adjudicará en otra sesión de la Junta de Gobierno de esta Corporación, según los motivos expuestos en el punto cuatro del informe transcrito.

INFORME TÉCNICO CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (OFERTA ECONÓMICA)

“PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE: FEDER 2014-2020
PROYECTOS SINGULARES QUE FAVOREZCEN EL PASO A UNA ECONOMIA BAJA EN CARBONO

INFORME DE VALORACION DE PROPOSICIONES PRESENTADAS
(Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 22)

SERVICIO	REDACCION DE PROYECTOS SINGULARES Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
PROGRAMA:	PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE: FEDER 2014-2020

Visto el resultado de la Mesa de Contratación, a continuación analizamos las ofertas incursas en Temeridad correspondiente a cada uno de los LOTES:

LOTE Nº 1	ALMEDINILLA- HORNACHUELOS- TORRECAMPO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE1:	19.800,00 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	OFERTA ECONOMICA	LICITADOR	% oferta / media inicial	Diferencia	% oferta / media final	Nuevas diferencias	Temeridad	Ofertas NO temerarias
17	14.256,00	GIS, INGENIERÍA CIVIL, S.L.	100,19%	0,19%	107,29%	7,29%	-	14.256,00
20	18.000,00	INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO, S.L.	126,50%	26,50%	135,47%	35,47%	-	18.000,00
25	11.800,00	INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR S.L.	82,93%	-17,07%	88,81%	-11,19%	SI	
42	12.242,34	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, S.L.	86,03%	-13,97%	92,14%	-7,86%	-	12.242,34
44	14.850,00	TRIPIANA INGENIERÍA S.L.	104,36%	4,36%	111,76%	11,76%	-	14.850,00

Procede por tanto dar audiencia al licitador:

1.INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR, SL

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 2	POZOBLANCO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 2:	15.700,00 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	OFERTA ECONOMICA	LICITADOR	% oferta / media inicial	Diferencia	Exclusión del cómputo	% oferta / media final	Nuevas diferencias	Temeridad	Ofertas N.T.
Oferta 1	12.403,00	ALENER SOLAR, SL	119,20%	19,20%	SI	143,33%	43,33%	-	12.403,00
Oferta 7	13.714,27	E4 INGENIERIA Y CONTROL	131,80%	31,80%	SI	158,48%	58,48%	-	13.714,27
Oferta 8	7.850,00	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION	75,44%	-24,56%	-	90,71%	-9,29%	-	7.850,00
Oferta 13	12.107,00	EUSEBIO TEJEDA MUÑOZ	116,35%	16,35%	SI	139,91%	39,91%	-	12.107,00
Oferta 32	6.480,00	JUAN SALAMANCA CABRERA	62,27%	-37,73%	-	74,88%	-25,12%	SI	
Oferta 34	11.100,00	MAGTEL OPERACIONES	106,67%	6,67%	-	128,27%	28,27%	-	11.100,00
Oferta 38	9.184,00	ROBERTO RODRIGO JIMENEZ	88,26%	-11,74%	-	106,13%	6,13%	-	9.184,00

Procede por tanto dar audiencia al licitador:

2.JUAN SALAMANCA CABRERA

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 3	DOS TORRES- PEDROCHE-EL VISO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 3:	19.400,00€ (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	OFERTA	LICITADOR	% oferta / media inicial	Diferencia	Exclusión del cómputo	% oferta / media final	Nuevas diferencias	Temeridad	Ofertas NO temerarias
Oferta 3	12.979,96	ASLA INGENIEROS, SL	100,12%	0,12%	-	118,67%	18,67%	-	12.979,96
Oferta 12	11.150,00	EUROPEAN ENERGY EFFICIENCY ENGINEERING, SL	86,00%	-14,00%	-	101,94%	1,94%	-	11.150,00
Oferta 30	8.685,00	JOSE LUIS AMOR TRUCIOS	66,99%	-33,01%	-	79,40%	-20,60%	SI	
Oferta 36	17.460,00	MIGUEL REDONDO SANCHEZ	134,67%	34,67%	SI	159,62%	59,62%	-	17.460,00
Oferta 37	14.550,00	RECURSOS ESTRATEGICOS DE BIOMASA, SL	112,23%	12,23%	SI	133,02%	33,02%	-	14.550,00

Procede por tanto dar audiencia al licitador:

3.JOSÉ LUÍS AMOR TRUCIOS

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 4	ALGALLARIN - OBEJO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 4:	10.200,00 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	OFERTA	LICITADOR	% oferta / licitación	Diferencia oferta / licitación	Temeridad
Oferta 39	8.466,00	SOLTEC INGENIEROS, SL.	83,00 %	- 17,00 %	NO

Puesto que, concurriendo un solo un solo licitador, el presupuesto ofertado NO es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, el licitador SOLTEC INGENIEROS, SL, no está incurso en temeridad.

LOTE Nº 5	VALSEQUILLO - VILLANUEVA DEL REY – VILLAVICIOSA DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 5:	15.800,00 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	OFERTA	LICITADOR	% oferta / licitación	Diferencia oferta / licitación	Temeridad
Oferta 5	10.191,00	AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, S.L.	64,50 %	- 35,50 %	SI

Puesto que, concurriendo un solo un solo licitador, el presupuesto ofertado es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, queda incurso en temeridad y procede por tanto dar audiencia al licitador:

4.AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, SL.

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 6	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 6:	15.700,00€ (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	OFERTA	LICITADOR	% oferta / media inicial	Diferencia	Exclusión del cómputo	% oferta / media final	Nuevas diferencias	Temeridad	Ofertas NO temerarias
Oferta 18	8.242,00	GONZALO MURILLO ROMERO	78,86%	-21,14%	-	86,54%	-13,46%	SI	
Oferta 19	12.215,00	MASING EPC, SL (IGNACIO NAVARRO LANDA)	116,87%	16,87%	SI	128,25%	28,25%	-	12.215,00
Oferta 22	12.399,00	INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, SL	118,63%	18,63%	SI	130,19%	30,19%	-	12.399,00
Oferta 31	9.184,50	JUAN FRANCISCO GARCIA SANCHEZ	87,88%	-12,12%	-	96,43%	-3,57%	-	9.184,50
Oferta 33	9.420,00	LETTER INGENIEROS, SL	90,13%	-9,87%	-	98,91%	-1,09%	-	9.420,00
Oferta 41	11.250,00	SURINGDP-IDP-INVERSIONES, DESARROLLOS Y PROJ, SL	107,64%	7,64%	-	118,12%	18,12%	-	11.250,00

Procede por tanto dar audiencia al licitador:

5.GONZALO MURILLO ROMERO

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 7	POSADAS - GUADALCAZAR
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 7:	19.700,00€ (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	OFERTA	LICITADOR	% oferta / media inicial	Diferencia	Exclusión del cómputo	% oferta / media final	Nuevas diferencias	Temeridad	Ofertas NO temerarias
Oferta 2	16.745,00	ANTONIO JOSE AVILES SILES	111,06%	11,06%	SI	120,72%	20,72%	-	16.745,00
Oferta 4	15.661,50	ATEPO INGENIERIA, SLL	103,88%	3,88%	-	112,91%	12,91%	-	15.661,50
Oferta 6	14.930,00	CONSULTORIA TECNOLOGICA	99,03%	-0,97%	-	107,64%	7,64%	-	14.930,00
Oferta 11	16.745,00	ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL	111,06%	11,06%	SI	120,72%	20,72%	-	16.745,00
Oferta 21	12.950,00	INGENIERIA Y GESTION DEL SUR, SL	85,89%	-14,11%	-	93,36%	-6,64%	-	12.950,00
Oferta 24	17.533,00	INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA, SL (INGESA)	116,29%	16,29%	SI	126,40%	26,40%	-	17.533,00
Oferta 26	14.743,10	INVERSION Y DESARROLLO DE ENERGIAS SOSTENIBLES, SL (GRUPO INDESO)	97,79%	-2,21%	-	106,29%	6,29%	-	14.743,10
Oferta 27	17.730,00	INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD, SA	117,60%	17,60%	SI	127,83%	27,83%	-	17.730,00
Oferta 29	15.366,00	JOSE CARLOS SANCHEZ GARCÍA ARQUITECTOS, SLP	101,92%	1,92%	-	110,78%	10,78%	-	15.366,00
Oferta 35	9.653,01	MANUEL CARMONA JURADO	64,02%	-35,98%	-	69,59%	-30,41%	SI	

Oferta 45	13.790,00	VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, S.DAD INTERM.,SL	91,46%	-8,54%	-	99,42%	-0,58%	-	13.790,00
-----------	-----------	--	--------	--------	---	--------	--------	---	-----------

Procede por tanto dar audiencia al licitador:

6.MANUEL CARMONA JURADO

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 8	LUQUE – MONTALBÁN - MONTURQUE
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 8:	19.300,00 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	OFERTA	LICITADOR	% oferta / media inicial	Diferencia	Exclusión del cómputo	% oferta / media final	Nuevas diferencias	Temeridad	Ofertas NO temerarias
Oferta 10	12.545,00	ESTUDIO PROFESIONAL DESARROLLO INTEGRADO DE PROYECTOS	94,40%	-5,60%	-	99,82%	-0,18%	-	12.545,00
Oferta 14	11.390,00	FRANCISCO ANTONIO AGUILERA TEJERO	85,71%	-14,29%	-	90,63%	-9,37%	-	11.390,00
Oferta 15	11.960,00	FRANCISCO JAVIER ARROYO SANCHEZ	89,99%	-10,01%	-	95,17%	-4,83%	-	11.960,00
Oferta 28	16.900,00	ITECLA INGENIERIA, SL	127,17%	27,17%	SI	134,47%	34,47%	-	16.900,00
Oferta 40	12.854,00	SUBINTEC, SLP	96,72%	-3,28%	-	102,28%	2,28%	-	12.854,00
Oferta 43	14.089,00	TENERCO, SLU	106,01%	6,01%	-	112,11%	12,11%	-	14.089,00

Por tanto no hay ofertas temerarias, siendo el licitador que ha realizado la oferta menor NO incurso en temeridad FRANCISCO ANTONIO AGUILERA TEJERO.”

INFORME TECNICO JUSTIFICACIÓN PROPOSICIONES INICIALMENTE CONSIDERADAS DESPROPORCIONADAS Y CLASIFICACIÓN

**“PROGRAMA DE PLANES PROVINCIALES (PPP)
INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PROPOSICIONES INICIALMENTE CONSIDERADAS DESPROPORCIONADAS**

(Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, art. 152.3)
(Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 85)
(Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 22 / Anexo 3)

SERVICIO: REDACCION DE PROYECTOS SINGULARES Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

PROGRAMA: PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE: FEDER 2014-2020

Visto el resultado de la Mesa de Contratación, analizadas las ofertas incursas en temeridad correspondiente a cada uno de los LOTES y transcurrido el trámite de audiencia otorgado a los licitadores en virtud del artículo 152.3, cabe informar lo siguiente:

LOTE 1: ALMEDINILLA – HORNACHUELOS - TORRECAMPO

TIPO DE LICITACIÓN: 19.800,00 €

Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes seleccionados por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 152.3 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público:

1. Que la siguiente proposición puede ser considerada desproporcionada o anormal de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento de la Ley y Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia al licitador para su justificación:

- INICIATIVAS ENERGETICAS DEL SUR , con una oferta de 11.800,00 €

2. Que estudiada la documentación justificativa aportada, se considera que la oferta del licitador puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, en particular a lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar la prestación, en el sentido que sigue:

a.) Renovación instalaciones de alumbrado en Almedinilla: El licitador realizó la auditoría energética de las instalaciones municipales de Almedinilla, documento que resulta esencial para la correcta ejecución de la PRESTACION 1. Por lo que dispone de las bases cartográficas, inventario de puntos de luz, localización de centros de mando, información gráfica, etc de las instalaciones objeto del Proyecto Singular. Por otro el licitador manifiesta que los técnicos de INERSUR que elaboraron dicha auditoría, serán los encargados de la elaboración del proyecto, lo que les confiere un conocimiento de la instalación que les permitirá reducir notablemente el tiempo dedicado a las labores de cálculo, planimetría y redacción de los documentos. El licitador estima que estas ventajas suponen una reducción efectiva del 20% sobre el coste de ejecución, entendiéndose justificada esta reducción del coste.

En cuanto a la PRESTACION 2, el licitador expone que el conocimiento previo de los técnicos sobre la instalación existente, y el ser los redactores del proyecto, les confiere un alto grado de eficacia en sus acciones, por lo que estima que se podrá reducir el número de visitas a obra, y consecuentemente, reducir los costes de ejecución de esta parte de los trabajos, lo que, trasladado a la oferta económica, la reducción en el coste de ejecución propuesta por el licitador es del 20%. Entendiéndose así mismo justificada esta reducción de costes.

b.) Renovación instalaciones de alumbrado en Hornachuelos: La reducción presentada por el licitador en el coste de ejecución de la PRESTACION 1 ha sido del 80,2%, atendiendo a que está redactando en la actualidad el “Proyecto de mejora de eficiencia energética en la instalación de alumbrado público del núcleo de Hornachuelos, Fase 1”, necesario para la aplicación de la ayuda concedida al municipio por IDAE, dentro de la línea de “Ayudas para la renovación de alumbrado exterior” de 2016. Para la elaboración de este proyecto, INERSUR realizó la auditoría energética del alumbrado público de Hornachuelos en el año 2015, por lo que se dispone de toda la información necesaria para la redacción del proyecto solicitado en la PRESTACION 1. Adicionalmente, en marzo de 2016, INERSUR redactó el proyecto de ejecución y dirección de obra de la mejora de las instalaciones de alumbrado público en las poblaciones de La Parrilla, Bembézar, Céspedes y Mesas de Guadalora, del término municipal de Hornachuelos, con características idénticas a lo que se exige en las dos prestaciones de la presente licitación. Es por ello, que considera que INERSUR dispone de toda la información actualizada, cálculos, soluciones, cartografía y demás elementos, para atender a la PRESTACION 1, sólo quedando pendiente la redacción del documento de proyecto pertinente,

lo que se ha estimado que no alcanza el 20% del volumen de trabajo requerido en dicha Prestación, y así se ha trasladado a la oferta económica presentada.

Respecto a la PRESTACIÓN 2, se ha realizado una baja del 57,3%, atendiendo a que las obras concernientes al proyecto de IDAE-2016 y su dirección de obra, serán responsabilidad de INERSUR, por lo que los medios técnicos y personales dispuestos para dicha actuación podrán ser compartidos para atender a la presente licitación. Se estima que quedará pendiente la redacción de los documentos oportunos, que se ha estimado supondrá entre el 40 y 45% del volumen de trabajo, de ahí que se trasladara una baja entre el 55 y 60% a la oferta (media del 57,3%).

Visto lo anterior se entiende justificada la reducción de costes por el ahorro que permite el procedimiento de ejecución de las Prestaciones requeridas.

c.) Renovación instalaciones de alumbrado en Torrecampo: Como en el caso de Almedinilla, el licitador ha realizado la auditoría energética de Torrecampo bajo el mismo convenio Diputación-BCL. Al igual que en el caso anterior, se ha trasladado esa baja del 20% en las dos Prestaciones, y por las mismas razones que las expuestas en el caso de Almedinilla. Por lo que se estima justificada esta reducción del coste.

3. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 152.3 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente la oferta presentada por la empresa INICIATIVAS ENERGETICAS DEL SUR, considerando que, desde el punto de vista técnico, las prestaciones objeto del contrato pueden ser ejecutadas a satisfacción de la Administración en los precios ofertados.

4. Una vez que la oferta presentada por INICIATIVAS ENERGETICAS DEL SUR se estima puede ser cumplida a satisfacción de la administración, no incurriendo en valores anormales o desproporcionados y de acuerdo con lo establecido en el artículo nº 21 del PCAP y su Anexo 3, resulta la oferta económicamente mas ventajosa para la Administración, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES ALUMBRADO – LOTE 1			
LICITACION	19.800,00		
Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
25	INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR S.L.	11.800,00	100,00
42	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, S.L.	12.242,34	96,39
17	GIS, INGENIERÍA CIVIL, S.L.	14.256,00	82,77
44	TRIPIANA INGENIERÍA S.L.	14.850,00	79,46
20	INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO, S.L.	18.000,00	65,56

LOTE 2: POZOBLANCO

TIPO DE LICITACIÓN: 15.700,00 €

Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes seleccionados por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Que la siguiente proposición puede ser considerada desproporcionada o anormal de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento de la Ley y Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia al licitador para su justificación:

- JUAN SALAMANCA CABRERA , con una oferta de 6.480,00 €.

2. Que estudiada la documentación aportada, se considera que la oferta del licitador JUAN SALAMANCA CABRERA no aporta justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración, en el sentido que sigue:

a) ANALISIS DE LA PROPUESTA:

- 1.EXPOSICION Y CONSIDERACIONES ACERCA DE LA CLAUSULA 22 Y ANEXO 3 DEL PCAP, DEL ARTICULO 85 DEL RD 1098/2001.
 - 2.PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO, SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:
 - 1.A. Redacción de la Memoria descriptiva del proyecto.
 - 1.A.1. Concreción del alcance.
 - 1.A.2. Elaboración de la documentación técnica necesaria.
 - 1.A.3. Subsanación de deficiencias.
 - 1.B. Redacción del proyecto de ejecución.
 - 1.B.1. Elección de luminarias.
 - 1.B.2. Justificación luminotécnica.
 - 1.B.3. Diseño y Cálculos eléctricos.
 - 1.B.4. Elaboración de la documentación técnica, legal y administrativa.
 - 2.A. Dirección de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud.
 - 2.B. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones.
 - 2.C. Justificación documental Ex_post.
 - 3.ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS.
 1. Ubicación de la oficina técnica en el lugar de las obras.
 2. Estructura profesional estable altamente especializada y compenetrada.
 3. Experiencia en trabajos similares/identicos.
 4. Optimización de plazos y costes.
 - 4.CONDICIONES DE TRABAJO.
 1. Medios personales / Inmuebles y Materiales.
- b) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

De la documentación presentada se desprende que el licitador no identifica correctamente el contenido y alcance de las dos Prestaciones en las que se subdivide el Proyecto Singular objeto de la licitación. Como consecuencia no reconoce debidamente la documentación técnica elaborada, en la que no incluye la Auditoría Energética que es documento imprescindible para realizar la PRESTACIÓN 1.A: Memoria Descriptiva. Además la naturaleza del trabajo técnico de campo que requiere la elaboración de la citada Auditoría Energética no es compatible con el plazo total real de 75 horas dedicado a la citada Prestación, según lo indicado por el licitador al final del epígrafe 1.A de su propuesta.

Por tanto no es posible garantizar el cumplimiento del plazo indicado, ni el cumplimiento eficaz de la Prestación, circunstancias que pueden provocar la temeridad técnica de la oferta.

4. Por tanto, la oferta presentada por JUAN SALAMANCA CABRERA se estima que no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, incurriendo en valores anormales o desproporcionados, quedando excluido de la licitación.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 152.4 del TRLCSP, la oferta presentada por ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION resulta ser económicamente la mas ventajosa para la Administración, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

LICITACION	15.700,00		
Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
8	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION	7.850,00	100,00
38	ROBERTO RODRIGO JIMENEZ	9.184,00	85,47
34	MAGTEL OPERACIONES	11.100,00	70,72
13	EUSEBIO TEJEDA MUÑOZ	12.107,00	64,84
1	ALENER SOLAR, SL	12.403,00	63,29
7	E4 INGENIERIA Y CONTROL	13.714,27	57,24

LOTE 3: DOS TORRES – PEDROCHE – EL VISO

TIPO DE LICITACIÓN: 19.400,00 €

Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes seleccionados por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Que la siguiente proposición puede ser considerada desproporcionada o anormal de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento de la Ley y Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia al licitador para su justificación:

-JOSE LUIS AMOR TRUCIOS , con una oferta de 8.685,00 €.

2. Que habiendo procedido a dar audiencia al licitador conforme a lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP, éste no ha realizado justificación alguna acerca de la valoración económica presentada ni ha precisado las condiciones de la misma. En consecuencia el licitador JOSE LUIS AMOR TRUCIOS , queda excluido de la licitación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 152.4 del TRLCSP, la oferta presentada por EUROPEAN ENERGY EFFICIENCY ENGINEERING,SL resulta ser económicamente la más ventajosa para la Administración, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES ALUMBRADO – LOTE 3			
LICITACION	19.400,00		
	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
12	EUROPEAN ENERGY EFFICIENCY ENGINEERING, SL	11.150,00	100,00
3	ASLA INGENIEROS, SL	12.979,96	85,90
37	RECURSOS ESTRATEGICOS DE BIOMASA, SL	14.550,00	76,63
36	MIGUEL REDONDO SANCHEZ	17.460,00	63,86

LOTE 4: ALGALLARIN - OBEJO

TIPO DE LICITACIÓN: 19.400,00 €

Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes seleccionados por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 151.1 del TRLCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el PCAP y considerando como único criterio el precio,

- Que la oferta económicamente más ventajosa por incorporar el precio más bajo es SOLTEC INGENIEROS , con una oferta económica de 8.466,00 €, habiendo concurrido como licitador único no incurso en temeridad.

REDACCION PROYECTOS SINGULARES ALUMBRADO – LOTE 4			
LICITACION	10.200,00		
Nº oferta	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
39	SOLTEC INGENIEROS	8.466,00	100,00

LOTE 5: VALSEQUILLO – VILLANUEVA DEL REY - VILLAVICIOSA

TIPO DE LICITACIÓN: 15.800,00 €

Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes seleccionados por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Que la siguiente proposición puede ser considerada desproporcionada o anormal de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento de la Ley y Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia al licitador para su justificación:

-AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD,SL., con una oferta de 10.191,00,00 €.

2. Que habiendo procedido a dar audiencia al licitador conforme a lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP, éste no ha realizado justificación alguna acerca de la valoración económica presentada ni ha precisado las condiciones de la misma. En consecuencia el licitador AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD,SL., queda excluido de la licitación, habiendo concurrido como licitador único incurso en temeridad.

LOTE 6: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

TIPO DE LICITACIÓN: 15.700,00 €

Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes seleccionados por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 152.3 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público:

1. Que la siguiente proposición puede ser considerada desproporcionada o anormal de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento de la Ley y Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia al licitador para su justificación:

-GONZALO MURILLO ROMERO, con una oferta de 8.242,00 €

2. Que estudiada la documentación justificativa aportada, se considera que la oferta del licitador puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, en particular a lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar la prestación, en el sentido que sigue:

a.)ANALISIS DE LA PROPUESTA:

1.EXPERIENCIA PREVIA

- Asistencia Técnica para la realización de estudios de eficiencia energética en alumbrado público en la ciudad de Badajoz.

- Asistencia Técnica a Diputación de Badajoz en materia de eficiencia energética en municipios.

- Asistencia Técnica a Diputación de Badajoz para el diseño de proyectos singulares de alumbrado público exterior en entidades locales de la provincia de Badajoz que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo feder de crecimiento sostenible 2014-2020:

Proyecto en el que estamos actualmente trabajando, de inminente finalización, y que implica desde la toma de datos de campo, realización de documentos de diagnósticos, hasta el desarrollo y presentación ante IDAE de las memorias de actuaciones en materia de eficiencia energética en alumbrado público (Medida 6 del Real Decreto 616/2017

Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior).

Aportamos copia de certificado de colaboración.

Como se puede observar, el equipo conformado para la presentación de los trabajos dispone de experiencia previa en la realización de los mismos, lo que le permite tener completamente optimizados flujos de trabajo, roles y tiempos de realización de los mismos.

2.PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO,

El procedimiento básico consiste en las siguientes fases:

- FASE I: Contacto con representantes municipales, recopilación de documentación disponible y determinación de necesidades.

- FASE II: Trabajo de campo, realizándose el levantamiento de la situación actual del municipio e inventariado de equipos y sistemas.

- FASE III: Trabajo de oficina técnica, consistente en traslado de datos de campo a sistema informático, propuestas iniciales de actuación.

- FASE IV: Validación de propuestas de actuación mediante estudios lumínicos de viales.

- FASE V: Traslado de propuestas conforme a estudios lumínicos a sistema informático, realización de análisis energético de municipio.

- FASE VI: Compilación de documentación en memoria tipo IDEA para su presentación.

Con base a este equipo, se ha procedido a realizar el reparto de carga de trabajo y el coste asociado al desarrollo de los trabajos, recogidos en el Apartado 4 Costes Asociados del presente documento.

3.SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS

4.CONDICIONES DE TRABAJO.

b.) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

De la documentación presentada se desprende que el licitador identifica correctamente y con precisión el contenido y alcance de las Prestaciones que componen el Proyecto Singular objeto de la licitación y la documentación técnica a elaborar. Realiza un detallado estudio de personal, plazos y costes asociados tanto al trabajo de campo como el de oficina que se entiende técnicamente viable. Además tiene experiencia y conocimiento con trabajos idénticos a los que se licitan, lo que le sitúa en condiciones excepcionalmente favorables para el desarrollo del contrato dada la especial complejidad y especificidad de las prestaciones solicitadas. Por tanto se estima posible el cumplimiento eficaz de la prestación en las condiciones indicadas en la oferta presentada por licitador.

3.En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 152.3 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente la oferta presentada por la empresa GONZALO MURILLO ROMERO, considerando que desde el punto de vista técnico, las

prestaciones objeto del contrato pueden ser ejecutadas a satisfacción de la Administración en los precios ofertados.

4.Una vez que la oferta presentada por GONZALO MURILLO ROMERO se estima puede ser cumplida a satisfacción de la administración, no incurriendo en valores anormales o desproporcionados y de acuerdo con lo establecido en el artículo nº 21 del PCAP y su Anexo 3, resulta la oferta económicamente mas ventajosa para la Administración, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES ALUMBRADO – LOTE 6			
LICITACION	15.700,00		
Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
18	GONZALO MURILLO ROMERO	8.242,00	100,00
31	JUAN FRANCISCO GARCIA SANCHEZ	9.184,50	89,74
33	LETTER INGENIEROS, SL	9.420,00	87,49
41	SURINGIDP-IDP-INVERSIONES, DESARROLLOS Y PROY, SL	11.250,00	73,26
19	MASING EPC, SL (IGNACIO NAVARRO LANDA)	12.215,00	67,47
22	INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, SL	12.399,00	66,47

LOTE 7: POSADAS - GUADALCAZAR

TIPO DE LICITACIÓN: 19.700,00 €

Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes seleccionados por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Que la siguiente proposición puede ser considerada desproporcionada o anormal de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento de la Ley y Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia al licitador para su justificación:

- MANUEL CARMONA JURADO , con una oferta de 9.653,01 €.

2. Que estudiada la documentación aportada, se considera que la oferta del licitador MANUEL CARMONA JURADO no aporta justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración, en el sentido que sigue:

c) ANALISIS DE LA PROPUESTA:

1.JUSTIFICACION DEL PRECIO OFERTADO

Ingeniero
Costo Seguridad Social del del ingeniero de obras públicas.
Costo del visado.
Impresión del proyecto
Costo de Combustible.

d)VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

De la documentación presentada se desprende que el licitador no identifica correctamente el contenido y alcance de las dos Prestaciones en las que se subdivide el Proyecto Singular objeto de la licitación. Como consecuencia no reconoce debidamente la documentación técnica a elaborar, en la que no incluye la Auditoría Energética que es documento imprescindible para realizar la PRESTACIÓN 1.A: Memoria Descriptiva. Además, la naturaleza del trabajo técnico de campo que requiere la elaboración de la citada Auditoría Energética no es compatible en absoluto con el plazo total real de dos días dedicado a la citada Prestación, según lo indicado por el licitador al definir los porcentajes de dedicación temporal en la justificación de la propuesta. Contempla costes innecesarios como son el visado colegial y de impresión del proyecto.

Por tanto no es posible garantizar el cumplimiento eficaz de la Prestación circunstancias que pueden provocar la temeridad técnica de la oferta.

4. Por tanto, la oferta presentada por MANUEL CARMONA JURADO se estima que no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, incurriendo en valores anormales o desproporcionados, quedando excluido de la licitación.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 152.4 del TRLCSP, la oferta presentada por INGENIERÍA Y GESTION DEL SUR resulta ser económicamente la más ventajosa para la Administración, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES ALUMBRADO – LOTE 7			
LICITACION			
Nº oferta	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
21	INGENIERIA Y GESTION DEL SUR, SL	12.950,00	100,00
45	VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SDAD INTERM.,SL	13.790,00	93,91
26	INVERSION Y DESARROLLO DE ENERGIAS SOSTENIBLES, SL (GRUPO INDESO)	14.743,10	87,84
6	CONSULTORIA TECNOLOGICA	14.930,00	86,74
29	JOSE CARLOS SANCHEZ GARCÍA ARQUITECTOS, SLP	15.366,00	84,28
4	ATEPO INGENIERIA, SLL	15.661,50	82,69
2	ANTONIO JOSE AVILES SILES	16.745,00	77,34
11	ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL	16.745,00	77,34
24	INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA, SL (INGESA)	17.533,00	73,86
27	INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD, SA	17.730,00	73,04

LOTE 8: LUQUE – MONTALBAN - MONTURQUE

TIPO DE LICITACIÓN: 19.300,00 €

Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes seleccionados por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 151.1 del TRLCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el PCAP y considerando como único criterio el precio:

3. Que la oferta económicamente más ventajosa por incorporar el precio más bajo es FRANCISCO ANTONIO AGUILERA TEJERO, con una oferta económica de 8.466,00 €.

REDACCION PROYECTOS SINGULARES ALUMBRADO – LOTE 8			
LICITACION			
	19.300,00		

Nº ofertas	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
14	FRANCISCO ANTONIO AGUILERA TEJERO	11.390,00	100,00
15	FRANCISCO JAVIER ARROYO SANCHEZ	11.960,00	95,23
10	ESTUDIO PROFESIONAL DESARROLLO INTEGRADO DE PROYECTOS	12.545,00	90,79
40	SUBINTEC, SLP	12.854,00	88,61
43	TENERCO, SLU	14.089,00	80,84
28	ITECLA INGENIERIA, SL	16.900,00	67,40

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras y a las adjudicatarias de cada lote, así como al Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Oficina Técnica de Fondos Europeos) y publicarla en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las empresas deberán formalizar el presente contrato en un plazo máximo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

9.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD "PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA, S.A." (GEX 2018/33428).- Se da cuenta del expediente de referencia, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y por el Sr. Secretario General de la Corporación, que presenta el siguiente tenor literal:

“Antecedentes de hecho:

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2006, expresó, entre otros acuerdos, el apoyo al proyecto *Parque Tecnológico Agroalimentario “Córdoba Sur”*, como proyecto generador de riqueza en el sur de la provincia.

SEGUNDO.- Asimismo, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2006, acordó la suscripción de un *Convenio Marco de Colaboración para la constitución de una sociedad de economía mixta entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba)*.

TERCERO.- Con fecha 21 de febrero de 2007, el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba aprobó la participación en la futura Sociedad de economía mixta mercantil *“Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba”*, quedando condicionada a que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), procediera al cumplimiento de todos los trámites establecidos en la normativa de Régimen Local, tal como señalaba el Informe del Secretario General de esta Diputación Provincial de Córdoba de fecha 26 de enero de 2007.

CUARTO.- Finalmente, con fecha 18 de abril de 2007, el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba aprobó la memoria justificativa de la constitución de la Sociedad

relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica, así como, el definitivo borrador de Estatutos de la futura sociedad mercantil, una vez incorporadas las observaciones incluidas en el anterior Informe de la Secretaría General de esta Corporación que se insertaba en el expediente tramitado. Dicho acuerdo contaba además con un 2º Informe favorable del Sr. Secretario General de fecha **12 de abril de 2007**.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como se recoge en su "Exposición de Motivos", pretende, entre otros objetivos, racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, y a tal efecto incluía una serie de medidas tendentes a redefinir y reducir la dimensión del sector público local, al mismo tiempo que se articulaba la adecuada aplicación en la Administración Local de los principios de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera o de eficiencia en el uso de los recursos públicos locales.

SEGUNDO.- Esta racionalización de la estructura organizativa se traduce en una serie de medidas que se concretaron a través de la modificación de la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases de Régimen Local, y que son las siguientes:

1. Las Entidades locales del artículo 3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Municipio, Provincia e Isla) si tienen un plan económico-financiero o un plan de ajuste durante el tiempo de vigencia no podrán crear directa o indirectamente nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes.
2. Las entidades locales que tengan un plan económico-financiero o un plan de ajuste tampoco podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades empresariales o de sociedades mercantiles locales con necesidades de financiación durante el tiempo de vigencia de los planes. Excepcionalmente, podrán realizar las citadas aportaciones si las Entidades locales hubieran cumplido en el ejercicio presupuestario inmediato anterior los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y el periodo medio de pago a proveedores no supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

A la vista de lo anterior, podemos deducir, *a sensu contrario*, que aquellas entidades locales que presentan equilibrio o superávit, como la Diputación Provincial de Córdoba, tienen libertad para constituir entidades dependientes o para realizar aportaciones patrimoniales u operaciones análogas como en el caso que nos ocupa.

La justificación de la mencionada situación de equilibrio, queda acreditada en las conclusiones del "*Informe de análisis de los requisitos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del Grupo Diputación Provincial de Córdoba*", suscrito por la Intervención General.

En dicho Informe se señala, en referencia al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera derivada del expediente de aprobación del Presupuesto anual consolidado del ejercicio 2018, lo siguiente:

“A. Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

1. *El Presupuesto Consolidado Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Consorcio y las empresas públicas EPRINSA y EPREMASA aprueba su Presupuesto en términos de superávit, cumpliendo por tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria.*
2. *La empresa pública EMPROACSA presenta sus cuentas previsionales en situación de equilibrio financiero.*

Total Superávit Grupo Diputación de Córdoba 4.777.184,84 euros

B. Cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad Financiera.

A efectos del cálculo del nivel de endeudamiento deberíamos tener en cuenta los derechos liquidados por operaciones corrientes del Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2018 que se prevén liquidar. Estos derechos pueden alcanzar un importe de 228.022.259,59 € que comparada con la deuda viva, 62.328.948,54 €, resultaría un porcentaje de deuda viva a 31 de diciembre de 2018 sobre ingresos corrientes del 27,33%, cumpliendo el límite de deuda al que hace referencia el artículo 53.2 del TRLHL (límite del 110% actualmente vigente)”.

Por lo que respecta a la situación de la Sociedad PASUR, S.A., se han recabado los siguientes datos:

Informe de la sociedad

Con fecha 28 de diciembre de 2017 la Junta General de la Sociedad PASUR, S.A. analizado el informe de los administradores sobre la previsión de la situación financiera a 31 de diciembre de 2017 toma acuerdo de “*ampliar el capital de la sociedad, fijado en TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (354.000 euros), hasta la cantidad SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS (629.000 euros), es decir, aumentarlo en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000 euros) mediante la emisión de 275 acciones nominativas de valor 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 355 al 629, íntegramente suscritas y desembolsadas y de las mismas características que las hasta ahora existentes”.*

Respecto a la situación del capital social, debemos aclarar de acuerdo a la remisión de subsanación recibida del Servicio de Intervención, y a la vista de la información incluida en las Notas n.º.2, n.º7 y n.º8 de la Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2016 de la Sociedad PASUR, lo siguiente:

1. *Que se ha producido “un deterioro del valor de las existencias de la Sociedad por importe de 1.268.682,22 euros, como consecuencia de la valoración efectuada por el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones de la Diputación de Córdoba con fecha 15 de junio de 2017, donde la valoración de las existencias asciende a la cantidad de 1.529.149,56”.* Dicha depreciación representa un 45,35% de reducción de valor anterior. Al ser el valor neto realizable de las existencias inferior a su precio de adquisición o coste de producción, la Sociedad ha realizado las

oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2016 reformuladas

2. Ante ello, la Sociedad pone de manifiesto, como se indica la nota 2.b) de las cuentas anuales, que se incorpora en el expediente, *“que conforme a lo dispuesto en el art. 327 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC), que establece una reducción de capital, de carácter obligatorio, cuando las pérdidas hayan disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital y hubiese transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto”*. Vista dicha situación financiera, y de acuerdo a la información facilitada por la Sociedad, la Junta General Extraordinaria y Universal de fecha 28 de diciembre de 2017, aprobó por unanimidad y a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el anterior artículo 327 de la LSC, reducir el capital para el saneamiento de las pérdidas *(que en su mayor parte se debe a la depreciación de existencias señalada)* por un importe de 1.482.000 euros, quedando por tanto el capital en 354.000 euros.

En resumen, la previsión de la situación de la Sociedad a 31.12.2017 era la que se describe:

DEUDAS SOCIEDAD A 31.12.2017

PRÉSTAMO REINDUS (próxima cuota 2018: 30.000 €)	240.000,00
BANCO POPULAR (incluye tres cuotas de intereses)	109.208,13
INDEMNIZACIÓN POR PERMUTA SUELO	33.000,00
REMUNERACIONES PENDIENTES Y S.S.	8.110,61
SEGURO CAUCIÓN	3.875,80
FACTURAS VARIAS	1.800,22
	<hr/>
	395.994,76

De esta cantidad, 155.994,76 euros eran deudas ya vencidas. Además la Sociedad tiene compromiso de entregar a los propietarios del suelo con los que firmó la permuta tres parcelas urbanizadas en el Sector.

GESTIONES QUE HAN LLEVADO A CABO LOS ADMINISTRADORES PARA RECONDUCCION LAS DEUDAS SOCIEDAD:

- Acuerdo con la empresa suministradora de electricidad (ENDESA): Se solicitó a ENDESA la resolución anticipada del acuerdo firmado con PASUR en fecha 14 de octubre de 2011, para el suministro eléctrico del Sector, lo que ha supuesto para la Sociedad un ingreso extraordinario de 140.453,04 euros, de los que 119.028 euros son base imponible y 21.425,04 € IVA que la Sociedad debe de ingresar en Hacienda.
- Banco POPULAR: Se propuso a la Entidad la condonación de las deudas generadas por intereses por descubierto y penalizaciones por incumplimiento, haciéndose cargo la Sociedad únicamente de abonar la cantidad en descubierto y los intereses ordinarios desde el mes de septiembre. La

propuesta fue aprobada por la Entidad Financiera, quedando la deuda, saldada a final de enero en 94.043,08 euros, a los que se ha hecho frente con el ingreso de ENDESA.

- Remuneraciones pendientes: Se encuentran ya abonadas con el ingreso de ENDESA.
- Permuta firmada con los propietarios: del análisis del contrato de permuta firmado por la Sociedad el 29 de julio de 2011 se ha verificado que dice en su cláusula CUARTA, que *“las parcelas deberán ser entregadas en el momento en que se termine la urbanización del Parque, y en todo caso, en el plazo máximo de CINCO ANOS, contados a partir del día de hoy. Superado este plazo la finca revertirá a sus propietarios y si ello no fuese posible, se entregará una finca de similares características y de equivalente a su superficie en metros cuadrados junto a una indemnización de CIEN EUROS/DÍA una vez superados los cinco años”*.

La valoración de los suelos permutados que se recoge en la Escritura pública de permuta asciende a 75.000 €

Dada la situación actual del proyecto urbanístico, no es previsible que la Sociedad pueda entregar las tres parcelas urbanizadas en el Sector SI-11 a corto plazo como tampoco es posible revertir a los propietarios las fincas rústicas que entregaron a la Sociedad en su día, toda vez que el Proyecto de Reparcelación del Sector SI-11 ya se encuentra aprobado definitivamente e inscrito en el Registro de la Propiedad, por lo que se hace necesario hacer uso del condicionante incorporado en la escritura.

Se ha iniciado un proceso de negociación con los propietarios encaminado a resolver amistosamente el acuerdo. Es importante también añadir que desvincular a los propietarios de los suelos a los que afecta la permuta es esencial para que el 100% de los suelos del Sector sean de titularidad pública, pudiéndose de este modo, si así se decidiera, reformular libremente el proyecto sin interferencias de terceros.

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL:

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- Que con el ingreso recibido de ENDESA, la Sociedad ha hecho frente gran parte de sus deudas mientras que el resto, en especial la resolución del contrato de permuta, sólo es posible afrontarlas con una ampliación de capital.
- Ante esta situación, el Consejo de Administración, en el ejercicio de su responsabilidad, propuso a la Junta General de la Sociedad la mencionada ampliación de capital sobre la premisa de preservar los activos de la Sociedad en el ámbito público para poder reformular urbanística y empresarialmente el proyecto con el objetivo de adaptarlo a las actuales circunstancias económicas y poder ponerlo en carga en el momento que la demanda lo requiera.

Así pues, la propuesta de ampliación de capital y el reparto accionario sería:

ACCIONISTAS	% Participación	AMPLIACIÓN CAPITAL SOCIAL
Diputación de Córdoba	1,69%	5.000,00
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de	48,59%	133.000,00

Andalucía		
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	49,44%	136.000,00
Corporación Empresarial UCO, S.A.U.	0,28%	1.000,00
TOTAL	100,00%	275.000,00

De ser suscrita la propuesta de la Junta General por todos los accionistas en su integridad, el capital resultante y su distribución después de la ampliación sería es el que sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL TRAS LA REDUCCIÓN DE CAPITAL CONSECUENCIA DE LA FORMULACIÓN DE CUENTAS DE JULIO DE 2017	CAPITAL SOCIAL TRAS LA AMPLIACIÓN PROPUESTA	
Diputación de Córdoba	6.000,00	11.000,00	1,75%
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	172.000,00	305.000,00	48,49%
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	175.000,00	311.000,00	49,44%
Corporación Empresarial UCO, S.A.U.	1.000,00	2.000,00	0,32%
TOTAL	354.000,00	629.000,00	

Conclusiones:

De los datos anteriores podemos deducir que esta ampliación de capital permite resolver la situación financiera de la sociedad y genera liquidez para poder llegar a un acuerdo con los propietarios con los que actualmente la sociedad tiene concertada una permuta. Ello permitirá que todo el suelo del Parque Agroalimentario quede en el ámbito público de manera que podrá ser reformulado para adaptarlo a las actuales condiciones del mercado, poniéndolo en carga en el momento que se detecte que hay demanda real.

Asimismo, si la Junta General no hubiese acordado la ampliación de capital, la Sociedad no podría hacer frente a sus compromisos con terceros, mientras que con esta iniciativa, se garantiza que se preservarán los activos de la sociedad, que según la última tasación están valorados en 1.529.149,56 euros a 30 de junio de 2017.

Propuesta de Resolución

A la vista de lo anterior, con el fin de seguir garantizando que la Sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A. (PASUR), mantenga su carácter público y pueda adaptar sus objetivos del negocio de promoción, construcción y gestión de suelo en el municipio de Aguilar de la Frontera, a las actuales condiciones del mercado, poniéndolo en carga en el momento que se detecte que hay demanda real, se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Suscribir CINCO (5) acciones nominativas de la Sociedad "PARQUE AGROALIMENTARIO SUR DE CÓRDOBA, S.A.", de MIL EUROS (1.000) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 624 al 628, ambos

inclusive, con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, a emitir como consecuencia de la ampliación de capital acordada por la Junta General de dicha Sociedad.

SEGUNDO.- Autorizar el desembolso de dicha suscripción, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00.- €), que se realizará mediante la aportación dineraria con cargo a la aplicación presupuestaria “510 4222 85090 Adquisic. Acciones Ampliac. Capital Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba” incluida en la modificación presupuestaria aprobada inicialmente y en período de exposición pública del vigente presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Empleo, o a quien legalmente le sustituya, para el otorgamiento, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Córdoba, de cuantos documentos, públicos o privados, fuesen necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el art. 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, comunicar por parte del Servicio que corresponda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la mencionada adquisición de acciones por la Corporación Provincial.

QUINTO.- Tomar conocimiento de la propuesta de modificación del art. 5º de los Estatutos Sociales, de la Sociedad que quedarían con la siguiente redacción, para el caso de que la ampliación de capital propuesta sea suscrita por todos los accionistas en su integridad:

“El capital social se fija en SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS, representado por 629 acciones nominativas de 1.000,00 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas por títulos números correlativamente del 1 al 629, ambos inclusive. El importe efectivamente desembolsado es de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS. Todas las acciones son de una sola serie, confieren los mismos derechos y obligaciones y están totalmente desembolsadas en el 100% de su valor nominal”

SEXTO.- Dar traslado del mencionado acuerdo a la Presidencia de la Sociedad “PARQUE AGROALIMENTARIO SUR DE CÓRDOBA, S.A, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Una vez formalizada la correspondiente escritura pública de ampliación de capital en la que se materialice la aportación económica, efectuar la pertinente notificación a los Servicios de esta Diputación Provincial que correspondan.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe de referencia, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior hace alusión al importante ahorro en

gasto de telefonía que se ha hecho en esta Corporación desde el año 2015 hasta el 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y veintidós minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

